

## LEY N° 8934

**Ampliando en S/o. 27,520.00, más, el crédito extraordinario mandado abrir por Ley N° 8654, para atender a los gastos de la VIII Conferencia Internacional Americana.**

**OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION**

**Presidente Constitucional de la República.**

**Por cuanto:**

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

**Considerando:**

Que los fondos votados por la ley N° 8654 (1) no han alcanzado a cubrir los gastos de la VIII Conferencia Internacional Americana;

De acuerdo con lo opinado por la Dirección de Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Presupuesto N° 4598; (2) y.

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

### **EL PODER EJECUTIVO**

**Ha dado la ley siguiente:**

*Artículo único.*—Amplíase en veintisiete mil quinientos veinte soles oro (S/o. 27,520.00), más, el crédito extraordinario mandado abrir por la ley N° 8654 (1), para atender a los gastos de la VIII Conferencia Internacional Americana realizada en Lima.

La suma que se autoriza por la presente ley será cubierta con cargo al mayor ingreso correspondiente al ejercicio presupuestal de 1938.

Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

*M. Ugarteche*, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y Comercio.

*E. Goytizolo B.*, Ministro de Relaciones Exteriores.

*Diómedes Arias Schreiber*, Ministro de Gobierno y Policía.

*José Félix Aramburú*, Ministro de Justicia y Culto.

*Felipe de la Barra*, Ministro de Guerra.

*Héctor Boza*, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

*Oscar Arrús*, Ministro de Educación Pública.

*Roque A. Saldías*, Ministro de Marina y Aviación.

*G. Almenara*, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

*M. Ugarteche*.

- 
- (1).—Ley N° 8654.—Autorizando al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito extraordinario para atender a los gastos que demande la realización de la VIII Conferencia Internacional Americana.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXX.—Pág. 62.
- (2).—Ley N° 4598.—Ley Orgánica del Presupuesto General de la República.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XVII.—Pág. 49.

\*

\* \*